

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2017-00039-00

Se reconoce personería a la abogada **Nancy Nataly Arias Tayo**, como apoderada judicial de los demandados Sandra Viviana Pachón Gantiva, Martha Eliseth Pachón Gantiva, Amelia Del Carmen Gantiva de Pachón, Donald Eduardo Pachón Gantiva, Derly Lady Pachón Gantiva, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, pretende la apoderada reconocida en autos, reavivar el debate suscitado al interior del presente asunto, el cual finalizó en el proceso declarativo con la sentencia proferida, de la que se derivó su ejecución, arguye que el juez debe procurar la tutela judicial sobre sus prohijados y, del devenir del proceso podrá evidenciar que se evacuaron todas las etapas procesales garantizando el debido proceso a las partes, las cuales se encontraban debidamente representadas.

Así las cosas, la legislación procesal le brinda todas las herramientas jurídicas para si lo considera, inicie las acciones disciplinarias a que haya lugar y ante las autoridades competentes

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 149 del 8-nov-2023

GSS